



ACUERDO PCSJA17-10852

16 de noviembre de 2017

“Propuesta creación de cargos transitorios en algunos despachos judiciales de la especialidad penal a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 15 de noviembre de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Crear transitoriamente, a partir del 20 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 1.º Penal del Circuito de Roldanillo, distrito judicial de Buga.
2. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los Juzgados 2º, 5º y 6º Penal del Circuito de Cartagena, distrito judicial de mismo nombre.
3. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los Juzgados 1.º y 2.º Penal del Circuito de Cúcuta, distrito judicial de mismo nombre.
4. Un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 1.º Penal del Circuito de Fusagasugá, distrito judicial de Cundinamarca.
5. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los Juzgados 1.º y 2.º Penal del Circuito de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca.
6. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los Juzgados 1.º, 2.º y 3.º Penal del Circuito de Florencia, distrito judicial de mismo nombre.
7. Un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 4º Penal del Circuito de Ibagué, distrito judicial de mismo nombre.
8. Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 2.º y 3.º Penal del Circuito de Bello, distrito judicial de Medellín.
9. Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 4.º y 5.º Penal del Circuito de Pasto, distrito judicial de mismo nombre.
10. Un (1) cargo de sustanciador para el Juzgado 5.º Penal del Circuito de Santa Marta, distrito judicial de mismo nombre.
11. Un (1) cargo de sustanciador para el Juzgado 3.º Penal del Circuito de Valledupar, distrito judicial de mismo nombre.
12. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los Juzgados 1.º, 2.º y 4.º Penal del Circuito de Villavicencio, distrito judicial de mismo nombre.

ARTÍCULO 2.º Durante el término de duración de la medida transitoria, el cargo creado en el artículo anterior debe proyectar 25 % del egreso del último trimestre, según la estadística reportada.

ARTÍCULO 3.º Los respectivos consejos seccionales de la judicatura realizarán el seguimiento de la medida con el fin de verificar el cumplimiento de las metas prevista en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.º El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5.º Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º Las direcciones seccionales de administración judicial impulsarán las actividades administrativas pertinentes que garanticen la adecuación y dotación tecnológica de los puestos de trabajo que demande la presente medida.

ARTÍCULO 7.º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente